



DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULOS MINEROS

En ejecución del contrato de concesión, usted como titular minero adquiere el derecho de adelantar las labores de exploración y explotación del mineral concedido por la autoridad minera. Así mismo le recordamos que usted tiene las siguientes obligaciones:

CANON SUPERFICIARIO:

Se debe pagar dentro de los **tres (3) días** siguientes a la inscripción en el Registro Minero Nacional y se calculan sobre la totalidad del área de la concesión minera. <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

FORMATO BÁSICO MINERO-FMB ANUAL:

Se debe presentar dentro de los **diez (10) primeros días** del mes de febrero de cada año, con la información correspondiente al periodo enero- diciembre del año inmediatamente anterior.

LICENCIA AMBIENTAL:

Se debe acreditar, con la presentación de la resolución de otorgamiento expedida por la autoridad ambiental competente, para el desarrollo de las actividades propias de las etapas de **construcción, montaje y explotación**.

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL:

Esta obligación debe ser presentada al iniciar la etapa de **construcción y montaje**. La presentación del Plan de Gestión Social debe realizarse conforme a los Términos de Referencia que se adoptan con la Resolución ANM No. 406 del 28 de junio de 2019.

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL:

Debe ser constituida dentro de los **diez (10) días** siguientes a la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad.

PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-PTO:

El concesionario deberá presentar el programa de trabajos y obras – PTO, **antes del vencimiento de la etapa de exploración** con el fin de que la autoridad minera lo evalúe. recursos.reservas@anm.gov.co

REGALÍAS:

Se deberá presentar el soporte de pago o comprobante de transacción bancaria, donde se indique el valor pagado y el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, dentro de los **diez días (10)** hábiles siguientes al vencimiento de **cada trimestre**.

METODOLOGÍA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN:

Esta obligación, para los títulos mineros, se hará exigible una vez se encuentre habilitado para adelantar actividades de explotación, es decir cuando cuente con instrumento técnico aprobado (PTO, PTOC) por la ANM y con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente.



OBLIGACIÓN

ETAPAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

EXPLORACIÓN

CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

EXPLORACIÓN

Canon superficialio

X

X

FMB anual

X

X

X

Póliza minero ambiental

X

X

X

PTO

X

X

Licencia ambiental

X

X

Regalías

X

Plan de gestión social

X

Metodología de control a la producción

X

En el caso de que los titulares mineros **incumplan** las obligaciones pactadas en el contrato de concesión y en las normas que lo rigen, **podrán ser responsables administrativamente** por lo cual se podrá imponer multa o caducidad del título otorgado y así mismo podrán ser sujetos de inhabilidades.

En caso de presentar **dudas** puede comunicarse a las líneas de atención Bogotá: (57601) 220 19 99 o Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833 - Código Postal: 111321 o consulte nuestros canales de contacto en el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/?q=contactenos#:~:text=Correo%20electr%C3%B3nicos%20institucionales%3A,anm%40anm.gov.co>